

Quito D.M., 26 de septiembre de 2016
Oficio No. AMC-SUP-2016-0507
Ref. GDOC 2016-517611

Señora
Ivone Von Lippke
CONCEJALA METROPOLITANA
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

De mi consideración:

En relación al oficio No. 0410-IVL-CMQ-2016, mediante el cual solicita se remita a su despacho copias simples del expediente administrativo iniciado en contra de la administrada Ordoñez Ureña Esilda Etelvina, propietaria del predio No. 768003, me permito indicar lo siguiente:

Con la finalidad de dar atención a su requerimiento, adjunto un informe detallado realizado por el Abg. Cristóbal Gómez, Instructor de la Unidad de Control y copias simples de los expedientes administrativos sancionadores No. AMC-UDC-LPN-2016-214 y AMC-UDC-LPN-2016-215 iniciados en contra de la señora Esilda Etelvina Ordoñez Ureña por la Unidad Desconcentrada de Control en Materia de Construcciones y Licenciamiento zona Laderas del Pichincha por contravenir lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana No. 0432 y 0282 respectivamente.

Atentamente,


Ab. Gabriela Larreátegui F.
SUPERVISORA METROPOLITANA
AGENCIA DE CONTROL

Adj.: Lo indicado en 13 fojas útiles



MEMORANDO No. AMC-UDC-LPN-2016-267

PARA: Abg. Juan Esteban Vallejo
DIRECTOR DE INSTRUCCIÓN
 AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

DE: Ab. Cristóbal Gómez V
INSTRUCTOR METROPOLITANO
LADERAS DEL PICHINCHA NORTE

ASUNTO: Informe de Procesos Administrativos

FECHA: Quito DM, 16 de septiembre de 2016

Por medio del presente y dando cumplimiento a lo solicitado mediante Memorando No. AMC-DMI-2016-436, adjunto a la presente encontrará el Informe No. AMC-UDC-LPN-2016-001 sobre los Procesos Administrativos Sancionadores signados con números de expediente AMC-UDC-LPN-2016-214 y AMC-UDC-LPN-2016-215.

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Atentamente,

Abg. Cristóbal Gómez



INSTRUCTOR METROPOLITANO
LADERAS DEL PICHINCHA NORTE

VALIDACIÓN	FECHA	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
ELABORADO POR:	16/09/2016	Abg. Cristóbal Gómez	Instructor	
REVISADO POR:	16/09/2016	Abg. Jeymmy Yamá C.	Secretaria Abogada	
APROBADO POR:	16/09/2016	Abg. José Galarza C.	Resolutor	

QUITO MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 Agencia Metropolitana de Control
 Dirección de Instrucción
 SECRETARÍA

Recibido por: Gómez Trámite N°:

Fecha: 19 SEP 2016 Hora: 8:17

El Sol N39-186 y El Universo. PBX: 3952-300 ext. 28206

www.agenciadecontrol.quito.gob.ec DENUNCIAS 1800 500 900

INFORME No.AMC-UDC-LPN-2016-001

Quito, 16 de septiembre del 2016

Tabla de contenido

1. Antecedentes..... 1

2. Detalle del Proceso Administrativo 1

3. Documentación Anexa 2

1. Antecedentes

Mediante Memorando No. **AMC-DMI-2016-436** de fecha 14 de septiembre del 2016, suscrito por el Abg. Juan Esteban Vallejo Andrade, Director Metropolitano de Instrucción, que en lo principal señala: "...Por ser asunto de su jurisdicción y competencia, solicito de la manera más comedida se remita a esta Dirección Metropolitana las copias simples solicitadas por la señora Concejala y un Informe detallado del estado del expediente administrativo..."

Con fecha 14 de julio del 2016 la Unidad de Laderas de Pichincha Norte conjuntamente con el Dirección Metropolitana de Inspección, se encontraba realizando un operativo de control de construcción de conformidad con la Ord. 432-172, y se pudo constatar el proceso constructivo de propiedad de la señora **ORDOÑEZ UREÑA ESILDA ETELVINA**, a quien se le solicito los permisos correspondientes, los mismos que no fueron exhibidos en ese momento, por lo tanto se procedió a levantar el Acta de Verificación No. **0002392**, de fecha 14 de julio del 2016 suscrita por el Ing. Jorge Lombeida, Inspector General de la Dirección de Inspección, en la que se determina la infracción por construcción sin permisos y por la ocupación de espacio público con escombros.

2. Detalle del Proceso Administrativo

Dando cumplimiento a lo solicitado y dentro del marco de mis competencias como Instructor Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Control y por corresponder a la Jurisdicción de la Unidad de Laderas de Pichincha Norte, el predio No. **768003** ubicado en la Av. Pablo Yerobi y Oe17 esquina; Barrio: La Pisuli, de propiedad de la señora **ORDOÑEZ UREÑA ESILDA ETELVINA**, informo lo siguiente:

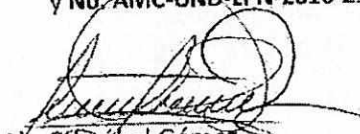
- 2.1. Se apertura el Expediente Administrativo No. **AMC-UND-LPN-2016-214** con Auto de Inicio No. No. **AMC-UDC-LPN-2016-209** de fecha 01 de septiembre del 2016 a la señora **ORDOÑEZ UREÑA ESILDA ETELVINA** responsable del proceso constructivo y a quien se le impone la presunta infracción contenida en la Ordenanza Metropolitana No. 432 Capítulo VIII,

Infracciones, Sanciones y Correctivos, Sección Segunda, En Edificación; Artículo...(135). Reformado mediante Ordenanza 458 que menciona, "...a continuación del último literal, agréguese lo siguiente: "...En las Edificaciones que superan 120 m2 hasta 240 m2 de construcción total, el valor de la multa se multiplicara por un factor de 0.0004 por cada metro cuadrado de la edificación...", por incumplimiento de los siguientes preceptos: "...a) Edificar sin contar con condiciones de seguridad en el proceso constructivo, sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere lugar,..."; "...c) Edificar sin licencia metropolitana urbanística o permiso de la autoridad competente...", y el artículo 138 ibídem establece: "...Además de la multa establecida en el artículo anterior, para las infracciones graves se deberán realizar correctivos a cargo del infractor o por el Municipio del Distrito Metropolitanos de Quito, en cuyo caso se cobrara al infractor el valor correspondiente."

- 2.2. Se apertura el Expediente Administrativo No. **AMC-UND-LPN-2016-215** con Auto de Inicio No. **No. AMC-UDC-LPN-2016-210** de fecha 01 de septiembre del 2016 a la señora **ORDOÑEZ UREÑA ESILDA ETELVINA** responsable del proceso constructivo y a quien se le impone la presunta infracción contenida en La Ordenanza Metropolitana No. 282 Capítulo II, De las Aceras, Prohibiciones respecto del uso, intervenciones y usufructo de la aceras; Artículo... (6).- "... Sin perjuicio de las demás prohibiciones previstas en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, se prohíbe en las aceras, bulevares y áreas verdes de las vías públicas:...b) Depositar o acumular materiales de construcción o escombros provenientes de demoliciones, procesos constructivos o reparaciones de inmuebles; y, en general, de habilitaciones y edificaciones..."
- 2.3. Los Actos Administrativos mencionados en los numerales 2.2 y 2.3 del presente informe, fueron debida y legalmente notificados, dejándolos fijados en el domicilio con fecha 01 de septiembre, 05 de septiembre y notificados en persona el día 14 de septiembre.
- 2.4. Una vez concluido el término de 5 días concedido en el Auto de Inicio de conformidad con lo establecido en el Art. 401 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en concordancia con los Arts. 19 y 20 de la Ordenanza Municipal N° 321, se procederá a abrir el término de prueba.

3. Documentación Anexa.

Adjunto a la presente encontrará copias simples de los expedientes Nos. **AMC-UND-LPN-2016-214** y No. **AMC-UND-LPN-2016-215** contenidos cada uno con 09 fojas útiles.


Ab. Cristóbal Gómez
INSTRUCTOR METROPOLITANO

MEMORANDO No. AMC-DMI-AG-2016-2793

PARA: Ab. Cristóbal Gómez
INSTRUCTOR EN MATERIA DE CONTROL DE CONSTRUCCIONES Y LICENCIAMIENTO ZONA LADERAS DEL PICHINCHA NORTE

DE: Dr. Mauricio Montalvo Leiva
DIRECTOR DE INSPECCIÓN

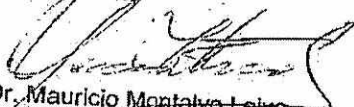
ASUNTO: Actas de Infracción

FECHA: 15 de julio de 2016

En atención a la disposición dada por esta Dirección, se realizó inspecciones el día 14 de julio del 2016, en donde se emitieron las siguientes actas de infracción levantadas por un Inspector General, para que proceda de acuerdo a la Normativa Legal correspondiente.

#	No. ACTA	ADMINISTRADO	ORD.	PREDIO	TIPO
1	2386	CRUZ MORENO BRIGIDO NORMANDO	432	592697	INFRACCIÓN
2	2392	ORDÓÑEZ LIRENA ESILDA ETELVINA	432	768003	INFRACCIÓN
3	430	VALENCIA GLADYS	308	XXXXX	INFRACCIÓN

Atentamente,



Dr. Mauricio Montalvo Leiva
DIRECTOR DE INSPECCIÓN
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
Adjunto: Actas Nos. 2386, 2392, 430

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
CONSTRUCCIONES LADERAS DEL PICHINCHA NORTE

Número de Tramite _____
Fecha de ingreso 18 JUL 2016
Número de Fojas _____ Cd _____
Resolución _____ Sumilla _____

VALIDACIÓN	FECHA	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
ELABORADO POR	15-07-2016	ING. JORGE LOMBEIDA	INSPECTOR GENERAL	
REVISADO POR	15/07/16	TGLA. PATRICIA ESCOBAR	SECRETARIA TECNICA DE INSP	
APROBADO POR	2016/07/15	ARG. FEDERICO AGUAS	COORDINADOR DE INSPECCIÓN	

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
CONSTRUCCIONES LADERAS DEL PICHINCHA NORTE

La presente Foja es Fiel Copia de la información que reposa en los Archivos y/o sistemas

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
CONSTRUCCIONES LADERAS DEL PICHINCHA NORTE

La presente Foja es Fiel Copia de la información que reposa en

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

ACTA DE VERIFICACIÓN N° 0002392



ORDENANZAS METROPOLITANAS N° 0282, 0458-0432-172, 540

APARTADO PRIMERO.- DATOS DE INSPECCIÓN:
 Nombres y Apellidos del Inspector: EVO TORRES GUERRA Fecha Inspección: Año 2016 Mes 07 Día 12 Hora: 12:00

APARTADO SEGUNDO.- TIPO DE ACTA:
 Conformidad: Obstrucción: Advertencia: Infraacción:

APARTADO TERCERO.- DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ESTABLECIMIENTO O PROYECTO CONSTRUCTIVO:
 Nombre del Establecimiento/Proyecto: COTE SDA OLVIDEZ
 Dirección del Establecimiento/Proyecto: CALLE PARRA PERUBI Y ESTADA
 CLAVE CATASTRAL: 1431303110011 N° PREDIO: 128100011

APARTADO CUARTO.- DATOS DEL ADMINISTRADO PRESUNTO INFRACTOR:
 Nombres y Apellidos: OLVIDEZ JUAN ESTIBAN ETELVINA ZONA: LA DE LA CIMA
 Dirección Notificación / Casillero Judicial: AV. PARRA PERUBI Y ESTADA
 En calidad de: PROPIETARIO

APARTADO QUINTO.- PROCEDIMIENTO EN CONTRA DEL ADMINISTRADO:
 1.- La presente Acta se levanta en contra del Administrado identificado en el Apartado Cuarto.
 2.- Se constató en la presente inspección, que el Administrado ha incurrido en la conducta determinada en el Apartado Sexto de esta Acta.
 Correo Electrónico: OLVIDEZJUAN@GMAIL.COM N° Cédula: 128100011 N° Teléfono: 0999524212

APARTADO SEXTO.- TIFICACIÓN DE LA SUPUESTA INFRACCIÓN:

- 1 No publicitar números de aprobación de planos, de LMU y nombre del profesional responsable de ejecución de obras
ORD. MET. N° 0432-172, "OBJETIVOS DEL CONTROL TERRITORIAL", ART. 37, NUM. 3, PF. 2
- 2 Publicitar o promocionar de cualquier forma y medio, la venta de lotes sin haberse autorizado la urbanización o subdivisión objeto de la venta
ORD. MET. N° 0432-172, CAP. VIII, SEC. 1, "EN HABILITACIÓN DE SUELO", ART. 127, LIT. d)
- 3 Ocasionar daños a personas o bienes de terceros por no contar con condiciones de seguridad en el proceso de ejecución de obras
ORD. MET. N° 0432-172, CAP. VIII, SEC. 1, "EN HABILITACIÓN DE SUELO", ART. 127, LIT. e)
- 4 Ocasionar durante el proceso de ejecución de obras y como consecuencia del mismo, daños a bienes públicos
ORD. MET. N° 0432-172, CAP. VIII, SEC. 1, "EN HABILITACIÓN DE SUELO", ART. 127, LIT. f)
- 5 Fraccionar un terreno sin autorización
ORD. MET. N° 0432-172, ART. 129, CAP. VIII, SEC. 1, "EN HABILITACIÓN DE SUELO", LIT. a)
- 6 Obstrucular el control metropolitano
ORD. MET. N° 0432-172, ART. 131, CAP. VIII, SEC. 1, "EN HABILITACIÓN DE SUELO", LIT. b)
- 7 Ocupación del espacio público con equipos, materiales y/o escombros.
ORD. MET. N° 0432-172, ART. 131, CAP. VIII, SEC. 1, "EN HABILITACIÓN DE SUELO", LIT. c)
- 8 No contar con licencia de trabajos varios o equivalente para obras menores
ORD. MET. N° 0432-172, ART. 131, CAP. VIII, SEC. 1, "EN HABILITACIÓN DE SUELO", LIT. d)
- 9 No notificar a la autoridad el inicio y finalización de ejecución de obras
ORD. MET. N° 0432-172, ART. 131, CAP. VIII, SEC. 1, "EN HABILITACIÓN DE SUELO", LIT. e)
- 10 Edificar sin contar con condiciones de seguridad en el proceso constructivo.
ORD. MET. N° 0432-172, ART. 135, CAP. VIII, SEC. 2, "EN EDIFICACIÓN", LIT. a)
- 11 Excavar creando condiciones de inestabilidad hacia los predios colindantes
ORD. MET. N° 0432-172, ART. 135, CAP. VIII, SEC. 2, "EN EDIFICACIÓN", LIT. b)
- 12 Edificar sin LMU o permiso de la autoridad competente
ORD. MET. N° 0432-172, ART. 135, CAP. VIII, SEC. 2, "EN EDIFICACIÓN", LIT. c)
- 13 Edificar sin autorización el espacio público o la propiedad privada de terceros
ORD. MET. N° 0458-0432-172, ART. 135, CAP. VIII, SEC. 2, "EN EDIFICACIÓN", LIT. d)
- 14 Edificar sin cumplir con las especificaciones técnicas previstas en los planos
ORD. MET. N° 0432-172, ART. 135, CAP. VIII, SEC. 2, "EN EDIFICACIÓN", LIT. e)
- 15 Ocasionar durante el proceso constructivo y como consecuencia del mismo daños a bienes de uso público
ORD. MET. N° 0432-172, ART. 135, CAP. VIII, SEC. 2, "EN EDIFICACIÓN", LIT. f)
- 16 Edificar excediendo la altura o número de pisos máximos establecidos
ORD. MET. N° 0432-172, ART. 135, CAP. VIII, SEC. 2, "EN EDIFICACIÓN", LIT. g)
- 17 Edificar excediendo los Coeficientes de Ocupación de Suelo establecidos
ORD. MET. N° 0432-172, ART. 135, CAP. VIII, SEC. 2, "EN EDIFICACIÓN", LIT. h)
- 18 Edificar sin cumplir con el número mínimo de estacionamientos requeridos
ORD. MET. N° 0432-172, ART. 135, CAP. VIII, SEC. 2, "EN EDIFICACIÓN", LIT. i)
- 19 Edificar sin cumplir normas locales y nacionales de accesibilidad universal
ORD. MET. N° 0432-172, ART. 135, CAP. VIII, SEC. 2, "EN EDIFICACIÓN", LIT. j)
- 20 Edificar sobre fajas de protección de quebradas y ríos
ORD. MET. N° 0432-172, ART. 137, CAP. VIII, SEC. 2, "EN EDIFICACIÓN", LIT. a)
- 21 Edificar sin cumplir con áreas comunales mínimas exigidas por la normativa
ORD. MET. N° 0432-172, ART. 137, CAP. VIII, SEC. 2, "EN EDIFICACIÓN", LIT. b)
- 22 Edificar sin respetar los retiros determinados en la zonificación ras
ORD. MET. N° 0432-172, ART. 137, CAP. VIII, SEC. 2, "EN EDIFICACIÓN", LIT. c)
- 23 Edificar sin cumplir con la altura libre mínima de entrepiso exigida
ORD. MET. N° 0432-172, ART. 137, CAP. VIII, SEC. 2, "EN EDIFICACIÓN", LIT. d)
- 24 No contar con ascensores en los casos exigidos por la normativa
ORD. MET. N° 0432-172, ART. 137, CAP. VIII, SEC. 2, "EN EDIFICACIÓN", LIT. e)
- 25 Edificar o urbanizar sin respetar las dimensiones y anchos viales especificados en la normativa
ORD. MET. N° 0432-172, ART. 137, CAP. VIII, SEC. 2, "EN EDIFICACIÓN", LIT. f)
- 26 Continuar con las obras de construcción a pesar de las medidas
ORD. MET. N° 0432-172, ART. 137, CAP. VIII, SEC. 2, "EN EDIFICACIÓN", LIT. g)
- 27 Edificar sin cumplir con las dimensiones mínimas en circulaciones horizontales de uso público o comunal exigidas en la normativa
ORD. MET. N° 0432-172, ART. 137, CAP. VIII, SEC. 2, "EN EDIFICACIÓN", LIT. h)
- 28 Adosar sin contar con autorización de terceros
ORD. MET. N° 0432-172, ART. 137, CAP. VIII, SEC. 2, "EN EDIFICACIÓN", LIT. i)
- 29 Obstrucular las inspecciones de control metropolitano correspondiente
ORD. MET. N° 0432-172, ART. 137, CAP. VIII, SEC. 2, "EN EDIFICACIÓN", LIT. j)
- 30 Edificar sin cumplir con las dimensiones mínimas en puertas y accesos peatonales y/o vehiculares
ORD. MET. N° 0432-172, ART. 139, CAP. VIII, SEC. 2, "EN EDIFICACIÓN", LIT. a)
- 31 Edificar sin cumplir con las dimensiones mínimas en los pozos según norma
ORD. MET. N° 0432-172, ART. 139, CAP. VIII, SEC. 2, "EN EDIFICACIÓN", LIT. b)
- 32 Edificar sin cumplir con las dimensiones y especificaciones de gradas comunales o de uso público
ORD. MET. N° 0432-172, ART. 139, CAP. VIII, SEC. 2, "EN EDIFICACIÓN", LIT. c)
- 33 Incumplir con el radio mínimo de curvatura en cerramientos de lotes
ORD. MET. N° 0432-172, ART. 139, CAP. VIII, SEC. 2, "EN EDIFICACIÓN", LIT. d)
- 34 Edificar sin cumplir con las dimensiones internas mínimas en espacios
ORD. MET. N° 0432-172, ART. 139, CAP. VIII, SEC. 2, "EN EDIFICACIÓN", LIT. e)
- 35 Realizar modificaciones y/u ocasionar daños en las aceras, bordillos y parterres, por obra u omisión
ORD. MET. N° 0282, CAP. II, "DE LAS ACERAS", ART. 6, LIT. a)
- 36 Depositar o acumular materiales de construcción o escombros proveniente de demoliciones, procesos constructivos o reparaciones de inmuebles
ORD. MET. N° 0282, CAP. II, "DE LAS ACERAS", ART. 6, LIT. b)
- 37 Estacionar o permitir el estacionamiento de cualquier tipo de automotores; o, colocar cualquier tipo de maquinaria, equipos o herramientas
ORD. MET. N° 0282, CAP. II, "DE LAS ACERAS", ART. 6, LIT. c)
- 38 Utilizar, en mayor superficie a la establecida en la normativa metropolitana vigente, el frente de un predio con acceso vehicular a través de la acera,
ORD. MET. N° 0282, CAP. II, "DE LAS ACERAS", ART. 6, LIT. d)
- 39 Realizar cualquier acto o acción que constituya prohibición, de conformidad con la normativa metropolitana vigente,
ORD. MET. N° 0282, CAP. III, "DE LAS FACHADAS Y CERRAMIENTOS", ART. 16, LIT. d)
- 40 No obtener autorización excepcional para el uso y ocupación de una acera,
ORD. MET. N° 0282, CAP. IV, "AUTORIZACIÓN COMPETE, INFRACCIONES Y SANCIONES", ART. 34, NUM. 2 [Ref. ART. 4, NUM. 2 Y 3]

APARTADO SÉPTIMO.- HECHOS CONSTATADOS:
SE OBSERVÓ LA INFRACCIÓN DE LA SUPUESTA INFRACCIÓN SE OBSERVÓ QUE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE SEGURIDAD (CERCA PERIBENTONADA) NO SE HAN REALIZADO EN LA PARTE DE CALLE PARRA PERUBI Y ESTADA.

APARTADO OCTAVO.- ALEGACIONES/ACLARACIONES POR PARTE DEL ADMINISTRADO:
EL ADMINISTRADO MANEJA UN REGISTRO FOTOGRAFICO [u] [] []

APARTADO NOVENO.- MEDIDAS CAUTELARES:
 Suspensión: N° Sello: 1444

APARTADO DÉCIMO.- RAZÓN DE NOTIFICACIÓN:
 SIENDO POR TAL MOTIVO QUE HA SIDO NOTIFICADO EL ADMINISTRADO, CON LA PRESENTE ACTA DE VERIFICACIÓN EN LA FECHA PUNTIUALIZADA EN EL APARTADO PRIMERO.

Nombre del Inspector: EVO TORRES GUERRA
 Cédula: 128100011
 Firma: [Firma]

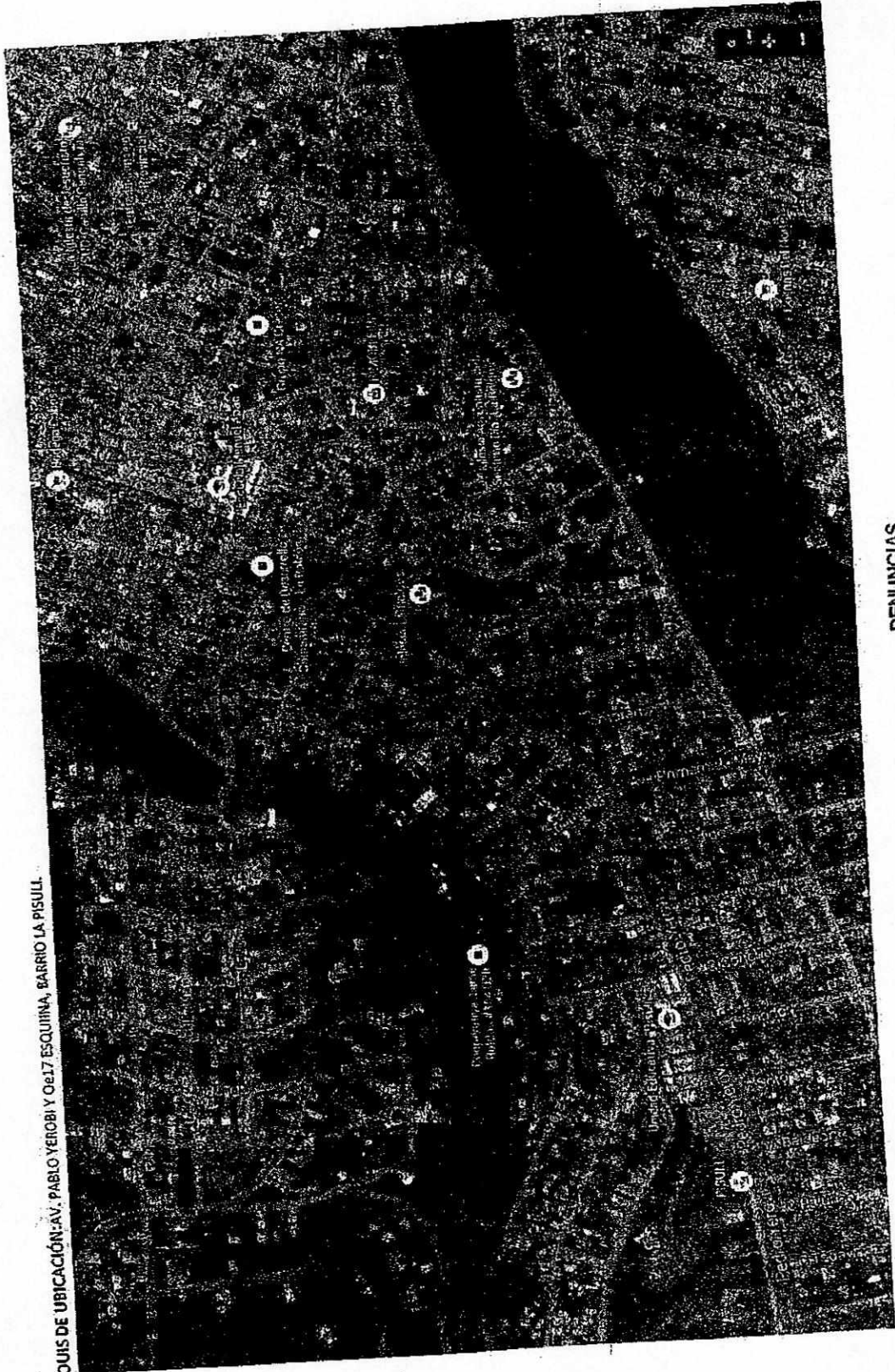


AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Nombre del Representante Legal Dependiente: [Nombre]

COMUNICACION
152-300 ext. 28206
MAYORÍA MULTIPARTIDARIA
DE LA CIUDAD DE QUITO

CROQUIS DE UBICACIÓN: AV. PABLO YERQUI Y Oe17 ESQUINA, BARRIO LA PISULL.



El Sol N.39-188 y El Universo. PE


152-300 ext. 28206

de control quito gob.ec

DENUNCIAS
1800 500 900

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



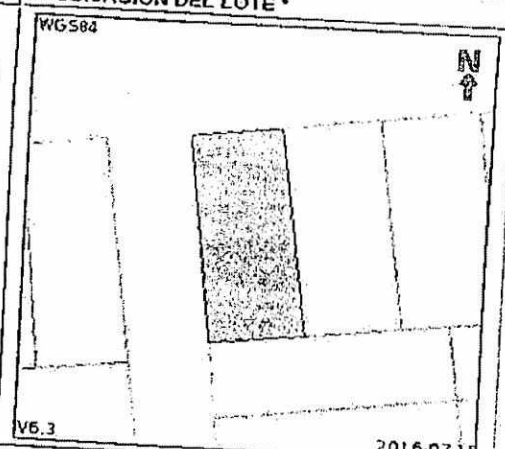
IRM - CONSULTA

1.- INFORMACIÓN CATASTRAL DEL LOTE EN UNIPROPIEDAD *

PROPIETARIO
 C.C./R.U.C: 0907285902
 Nombre del propietario: ORDÓÑEZ URENA ESILDA ETELVINA

DATOS TÉCNICOS DEL LOTE
 Número de predio: 768003
 Geo clave: 170105100515001111
 Clave catastral anterior: 43502 11 001 000 000 000
 En derechos y acciones: NO
 Área del lote (escritura): 321,30 m2
 Área del lote (levantamiento): 0,00 m2
 ETAM (SU) - Según Ord.#269: 5,42 % (+17,49 m2)
 Área bruta de construcción total: 86,11 m2
 Frente del lote: 39,23 m
 Administración zonal: LA DELICIA
 Parroquia: EL CONDADO
 Barrio / Sector: PISULI

2.- UBICACIÓN DEL LOTE *



3.- CALLES

Calle	Ancho (m)	Referencia	Radio curva de retorno	Nomenclatura
11 DE NOVIEMBRE	23	estacas del urbanizador		
CRISTOBAL PAJUÑA	0	al eje de la vía		
PABLO ESTEBAN YEROVI ROMO	0			

4.- REGULACIONES

ZONA	PISOS	RETIROS
Zonificación: D3 (D203-80)	Altura: 12 m	Frontal: 0 m
Lote mínimo: 200 m2	Número de pisos: 3	Lateral: 0 m
Frente mínimo: 10 m		Posterior: 3 m
COS total: 240 %		Entre bloques: 6 m
COS en planta baja: 80 %		

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica
 Uso principal: (R3) Residencia alta densidad
 Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano
 Servicios básicos: SI

5.- AFECTACIONES


Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro	Observación
SOLICITE DATO VIAL DE LA CALLE PAJUÑA Y REPLANTEO DEL EJE DE VIAS				

8.- NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMO.
- Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- El ETAM es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el título de propiedad (escritura) y el área del levantamiento del terreno, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de áreas de acuerdo a los artículos 481 y 481.1 del COOTAD y a la Ordenanza Metropolitana 269.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
 Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
 2011 - 2016

<http://sgu.quito.gov.ec:8080/SuimIRM-war/irm/informe.jspx>


 AGENCIA METROPOLITANA
 DE CONTROL
 CONSTRUCCIONES
 LADERAS DEL PICHINCHA NORTE

La presente Foja es Fiel Copia 15/07/2016
 de la Información que reposa en:

**AUTO DE INICIO
CONSTRUCCIONES**

EXPEDIENTE No. AMC-UDC-LPN-2016-214
AUTO DE INICIO No. AMC-UDC-LPN-2016-209

Señora.

ORDOÑEZ UREÑA ESILDA ETELVINA

Dirección: Av. Pablo Yerovi y Oe17 esquina; Barrió: La Pisuli.

Teléfono: s/n

Predio: 768003

Clave Catastral: s/n

UNIDAD DESCONCENTRADA DE CONTROL EN MATERIA DE
CONSTRUCCIONES Y LICENCIAMIENTO "LADERAS DEL PICHINCHA
NORTE" DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO.- D.M. Quito, a los 01 días del mes de septiembre del 2016, a
las 09H00.- **VISTOS.-** 1). Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Instructor
Metropolitano de conformidad con el Art. 264, numeral 2 de la Constitución de la República del
Ecuador, que establece la competencia para "...Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el
Cantón", en concordancia con los Arts. 395 y 84, literales m) y o) del Código Orgánico de
Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, con el procedimiento establecido en el
Art. 401 ibídem y el Art. 19 de la Ordenanza Metropolitana N° 321. 2). El Memorando No. AMC-
DMI-AG-2016-2793, suscrito por el Dr. Mauricio Montalvo de fecha 15 de julio del 2016, que
contiene el Acta de Verificación No. 0002392 de fecha 14 de julio del 2016, suscrito por el Ing.
Jorge Lombeida Inspector General de la Dirección Metropolitana de Inspección, que en su parte
pertinente señala: "Al momento de la inspección se constata que los maestros no cuentan con medidas de seguridad,
cascos, botas, arnés, no presentan LMU20 de la habilitación de la planta de cimentación y parada de columnas, área
de infracción 180 m2". 3). La Ordenanza Metropolitana No. 432 Capítulo VIII, Infracciones,
Sanciones y Correctivos, Sección Segunda, En Edificación; Artículo...(135).- "...Constituyen
infracciones muy graves y serán sancionadas con una multa equivalente a cincuenta salarios básicos,
sin perjuicio de los correctivos a que hubieren lugar, las siguientes: a) Edificar sin contar con condiciones
de seguridad en el proceso constructivo, sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere lugar,..." "...e)
Edificar sin licencia metropolitana urbanística o permiso de la autoridad competente...", y el artículo 138 ibídem
establece: "...Además de la multa establecida en el artículo anterior, para las infracciones graves se deberán
realizar correctivos a cargo del infractor o por el Municipio del Distrito Metropolitanos de Quito, en cuyo caso se
cobrará al infractor el valor correspondiente." En lo principal esta autoridad metropolitana, en uso de
sus atribuciones legales **DISPONE: PRIMERO.-** Agréguese al presente expediente
administrativo la documentación que antecede señalada en vistos numeral 2. **SEGUNDO.-** Córrase
traslado con Acta de Verificación No. 0002392 de fecha 14 de julio del 2016, suscrito por el Ing.
Jorge Lombeida Inspector General de la Dirección Metropolitana de Inspección. **TERCERO.-** De
conformidad con lo establecido en el Art. 401 del Código Orgánico de Organización Territorial,
Autonomía y Descentralización y en concordancia con los Arts. 19 y 20 de la Ordenanza Municipal
N° 321, se le concede el término de cinco días hábiles a la Señora **ORDOÑEZ UREÑA ESILDA
ETELVINA**, portador de la Cedula de Ciudadanía No.0907285902, responsable del proceso
constructivo en el predio No. 768003 ubicado en la Av. Pablo Yerovi y Oe17 esquina; Barrió: La
Pisuli, para contestar de manera fundamenta los hechos imputados o en su caso el allanamiento de
creerlo correspondiente. **CUARTO.-** Se impone la medida cautelar de suspensión de obra de

conformidad con lo que señala la Ordenanza Metropolitana 321, Sección 2 Procedimiento sancionador, "...Art. (22).- **Medidas cautelares.-** 1. Cuando sea necesario para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer o cuando concurran circunstancias que afecten a la seguridad de las personas, los bienes o el ambiente, o que supongan peligro o daño manifiesto, podrá resolverse cautelarmente, tanto en la resolución de inicio de la instrucción como durante su instrucción...". **QUINTO.-** Se le recuerda al administrado su derecho de designar su abogado patrocinador así como señalar casillero judicial para futuras notificaciones. **SEXTO.-** El término correrá a partir de la notificación del presente Auto de Inicio. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-**

Ab. Cristóbal Gómez

**INSTRUCTOR METROPOLITANO
UNIDAD DESCONCENTRADA DE CONTROL EN MATERIA DE
CONSTRUCCIONES Y LICENCIAMIENTO LADERAS DEL PICHINCHA NORTE**

Lo que comunico para los fines legales consiguientes.- **CERTIFICO**

Ab. Jeanny Yamá C.

**SECRETARIA-ABOGADA
UNIDAD DESCONCENTRADA DE CONTROL EN MATERIA DE
CONSTRUCCIONES Y LICENCIAMIENTO LADERAS DEL PICHINCHA NORTE**

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
QUITO
CONSTRUCCIONES
LADERAS DEL PICHINCHA NORTE
M.D.M.Q.



Señora.
ORDÓÑEZ UREÑA ESILDA ETELVINA
Dirección: Av. Pablo Yerovi y Oe17 esquina; Barrió: La Pisuli.
Teléfono: s/n
Predio: 768003
Clave Catastral: s/n

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN:


Notificado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 01 días, del mes de SEP del año 2016, siendo las 14:30 horas, al/a la Señor/a/ita _____ con C.C./RUC/Pasaporte N° _____ en calidad de _____ en la dirección _____ Correo/Electrónico: _____ Número telefónico: _____

Notificado por: Ricardal Gómez V.
(Nombres y Apellidos del Notificador)

FIRMA DEL NOTIFICADO


FIRMA DEL NOTIFICADOR
C.C.: 1712966025

Observaciones:

- ① Se dejó fijado en la construcción (01-sep-2016) (R. 10000000)
- ② El día 05 de septiembre se dejó fijada la notificación por esta ocasión (R. 10000000)
- ③ 14 - Septiembre - 2016
11:28
Sr José Flores - conuñado de la Sra. Ordóñez Esilda


**AUTO DE INICIO
ACERAS**

EXPEDIENTE No. AMC-UDC-LPN-2016-215
AUTO DE INICIO No. AMC-UDC-LPN-2016-210

Señora.

ORDOÑEZ UREÑA ESILDA ETELVINA

Dirección: Av. Pablo Yerovi y Oe17 esquina; Barrió: La Pisuli.

Teléfono: s/n

Predio: 768003

Clave Catastral: s/n

UNIDAD DESCONCENTRADA DE CONTROL EN MATERIA DE
CONSTRUCCIONES Y LICENCIAMIENTO "LADERAS DEL PICHINCHA
NORTE" DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO.- D.M. Quito, a los 01 días del mes de septiembre del 2016, a
las 10H00.- **VISTOS.- 1).** Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Instructor
Metropolitano de conformidad con el Art. 264, numeral 2 de la Constitución de la República del
Ecuador, que establece la competencia para "...Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el
Cantón", en concordancia con los Arts. 395 y 84, literales m) y o) del Código Orgánico de
Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, con el procedimiento establecido en el
Art. 401 ibídem y el Art. 19 de la Ordenanza Metropolitana N° 321. **2).** El Memorando No. AMC-
DMI-AG-2016-2793, suscrito por el Dr. Mauricio Montalvo de fecha 15 de julio del 2016, que
contiene el Acta de Infracción No. 0002392 de fecha 14 de julio del 2016, suscrito por el Ing. Jorge
Lombeida Inspector General de la Dirección Metropolitana de Inspección, que en su parte
pertinente señala: "...depositan materiales de construcción producto del proceso constructivo en la acera...". **3).**
La Ordenanza Metropolitana No. 282 Capítulo II, De las Aceras, Prohibiciones respecto del uso,
intervenciones y usufructo de la aceras; Artículo... (6).- "... Sin perjuicio de las demás prohibiciones
previstas en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, se prohíbe en las aceras, bulevares y
áreas verdes de las vías públicas: ...b) Depositar o acumular materiales de construcción o escombros provenientes
de demoliciones, procesos constructivos o reparaciones de inmuebles; y, en general, de habilitaciones y edificaciones...".
En lo principal esta autoridad metropolitana, en uso de sus atribuciones legales DISPONE:
PRIMERO.- Agréguese al presente expediente administrativo la documentación que antecede
señalada en vistos numeral 2. **SEGUNDO.-** Córrese traslado con el Acta de Infracción No.
0002392 de fecha 14 de julio del 2016, suscrito por el Ing. Jorge Lombeida Inspector General de la
Dirección Metropolitana de Inspección. **TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en el
Art. 401 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en
concordancia con los Arts. 19 y 20 de la Ordenanza Municipal N° 321, se le concede el término de
cinco días hábiles a la Señora **ORDOÑEZ UREÑA ESILDA ETELVINA**, portador de la
Cedula de Ciudadanía No. 0907285902, ocupante del predio No. 768003 ubicado en la Av. Pablo
Yerovi y Oe17 esquina; Barrió: La Pisuli, para contestar de manera fundamentada los hechos
imputados o en su caso el allanamiento de creerlo correspondiente. **CUARTO.-** Se le recuerda al
administrado su derecho de designar su abogado patrocinador así como señalar casillero judicial
para futuras notificaciones. **QUINTO.-** El término correrá a partir de la notificación del presente
Auto de Inicio. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

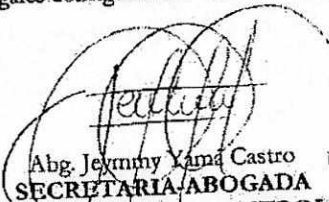



Ab. Cristóbal Gómez-V.

**INSTRUCTOR METROPOLITANO
UNIDAD DESCONCENTRADA DE CONTROL EN MATERIA DE
CONSTRUCCIONES Y LICENCIAMIENTO LADERAS DEL PICHINCHA NORTE**

Lo que comunico para los fines legales consiguientes.- **CERTIFICO**

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL


Abg. Jeymmy Yama Castro

**SECRETARIA ABOGADA
UNIDAD DESCONCENTRADA DE CONTROL EN MATERIA DE
CONSTRUCCIONES Y LICENCIAMIENTO LADERAS DEL PICHINCHA NORTE**



Señora.

ORDOÑEZ UREÑA ESILDA ETELVINA

Dirección: Av. Pablo Yero y Oe17 esquina; Barrió: La Pisuli.

Teléfono: s/n

Predio: 768003

Clave Catastral: s/n

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN:

Notificado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 14 días, del mes de Sep del año 2016, siendo las 11:40 horas, al/a la Señor/a/ita José Flores con 3

C.C./RUC/Pasaporte N° 020094266-3 en calidad de Concubino en la dirección Profil, Calle Yero y Oe17 en Barrió La Pisuli

Corteo/Electrónico: _____

Número telefónico: _____

Notificado por: Abg. Jeymy Yana
(Nombres y Apellidos del Notificador)

[Firma]
FIRMA DEL NOTIFICADO

[Firma]
FIRMA DEL NOTIFICADOR

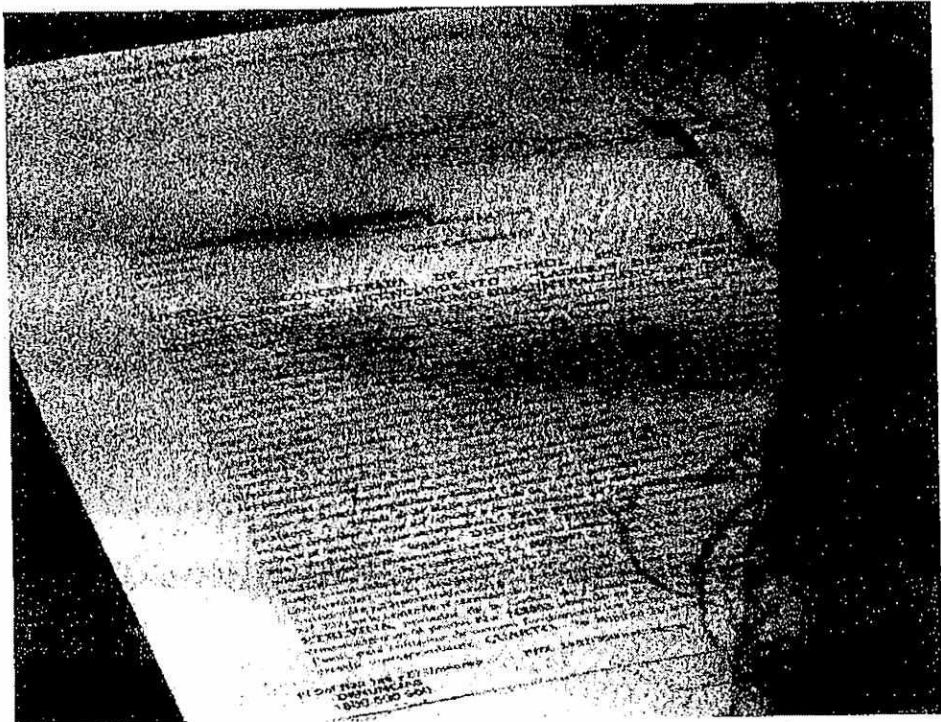
C.C.: _____

Observaciones:

- (1) Se dejó firmada hoy 01/09/2016 hora 10:00 a.m.
- (2) Se dejó firmada hoy 05/09/2016 hora 09:30 a.m.

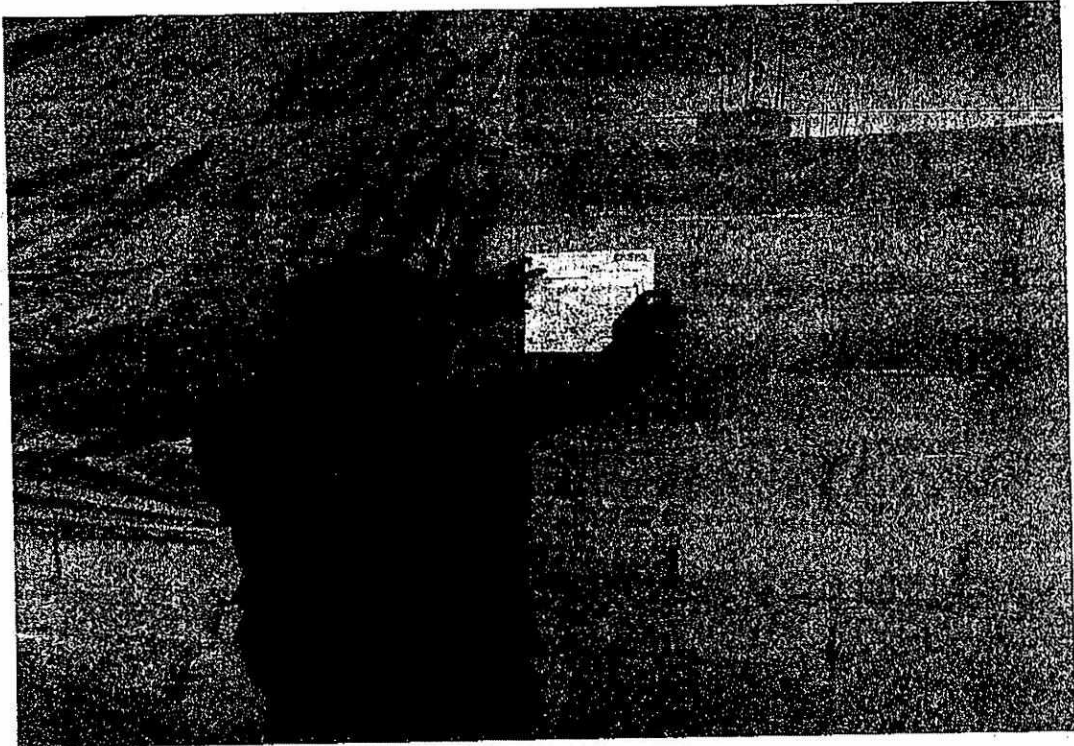
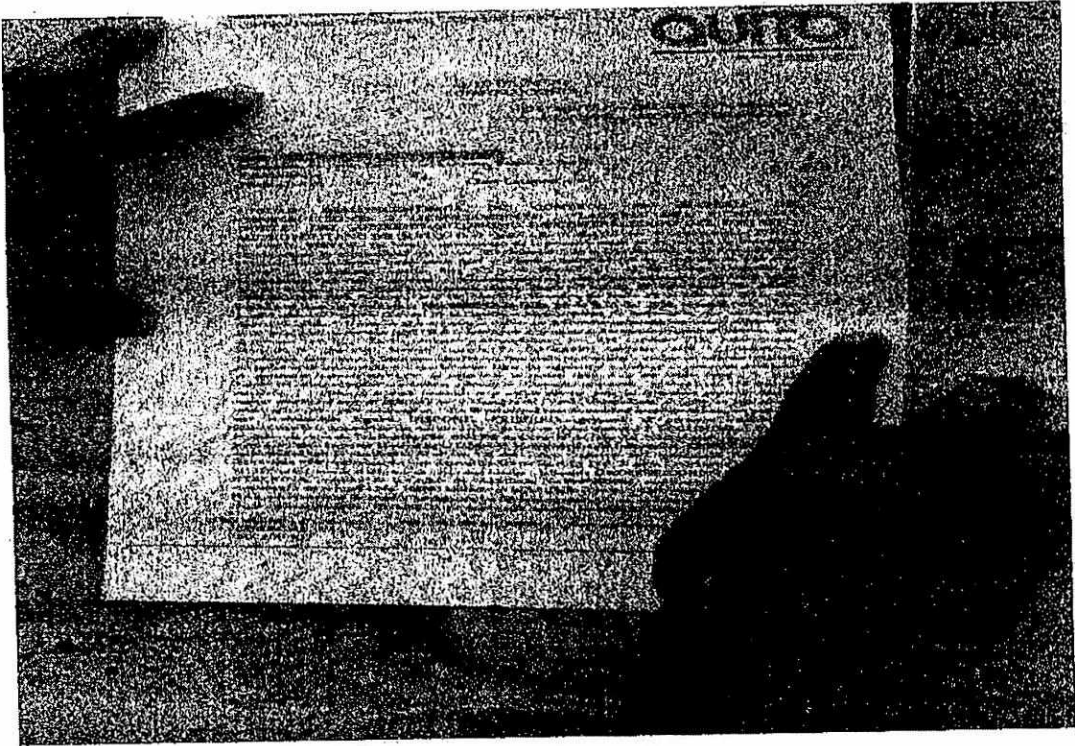
①

7
S. 10



2

-8-
Octo



3

